

SOLICITUD DE CRÉDITO PEQUEÑA EMPRESA B Y MICROEMPRESA (PYME)

Fecha:	Agencia:	FDN:
---------------	-----------------	-------------

Datos del cliente				BT N°		
R.U.C/CU/DNI	Razón Social/Apellidos y Nombres			Tipo de Organización		
Giro / Detalle Actividad	CIU	Av./Jr./Calle		No/Mz/Lote	Urb.	
Distrito	Provincia		Departamento			Teléfono

Datos de la Cónyuge (sólo persona natural)			
R.U.C/CU/DNI	Razón Social/Apellidos y Nombres	Tipo de Organización	

Patrimonio personal del dueño (sólo persona natural)											
Tipo de Inmueble1	Valor Autovalúo		Valor Comercial		Tipo de Inmueble 2	Valor Autovalúo\$		Valor Comercial\$			
Tipo vehículo1	Marca y Modelo		Año	Valor Comercial		Tipo de Vehículo 2	Marca y Modelo		Año	Valor Comercial	

Consentimiento de tratamiento de Datos Personales para fines adicionales (Solo aplica para Personas Naturales):

Sí Acepto¹: No Acepto:

¹ Usted autoriza el tratamiento de sus datos personales en los términos que se señalan en el Anexo 1 de la presente solicitud.

Datos del Aval(es) o Fidor(es)

	Apellidos y Nombres / Razón Social	Documento Identidad	Dirección	Cónyuge	Documento Identidad
1					
2					

Patrimonio personal del aval(es)											
Tipo de Inmueble1	Valor Autovalúo		Valor Comercial		Tipo de Inmueble 2	Valor Autovalúo\$		Valor Comercial\$			
Tipo vehículo 1	Marca y Modelo		Año	Valor Comercial		Tipo de Vehículo 2	Marca y Modelo		Año	Valor Comercial	

Ingresos del Aval(es)

Aval 1	Ingresos S/	Independ/dependiente	Razón Social Empresa			Antigüedad Laboral	Cargo
Aval 2	Ingresos S/	Independ/dependiente	Razón Social Empresa			Antigüedad Laboral	Cargo

Patrimonio personal del aval(es)											
Tipo de Inmueble1	Valor Autovalúo		Valor Comercial		Tipo de Inmueble 2	Valor Autovalúo\$		Valor Comercial\$			
Tipo vehículo 1	Marca y Modelo		Año	Valor Comercial		Tipo de Vehículo 2	Marca y Modelo		Año	Valor Comercial	

Sobre el préstamo solicitado

Producto1	Monto solicitado1	Moneda	Plazo Total	Cta. de Cargo	Cta. de Abono	Destino 1
Producto2	Monto solicitado2	Moneda	Plazo Total	Cta. de Cargo	Cta. de Abono	Destino2
Producto3	Monto solicitado3	Moneda	Plazo Total	Cta. de Cargo	Cta. de Abono	Destino3

Declaro(amos) que la información proporcionada es auténtica y autorizo(amos) al Banco a realizar su verificación

ANEXO 1 CONDICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29773, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Scotiabank desea poner de conocimiento de sus usuarios o clientes, los siguientes aspectos relacionados con sus datos personales:

1. Scotiabank S.A.A. (en adelante "Scotiabank") es el titular del banco de datos personales en el que se almacenan los datos personales facilitados para tramitar la presente solicitud o contrato. Scotiabank es una institución financiera que forma parte del grupo económico internacional de The Bank of Nova Scotia (en adelante "BNS"), con domicilio en Av. Dionisio Derteano 102 – San Isidro. La existencia de este banco de datos personales ha sido declarada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante su inscripción en el Registro de Protección de Datos Personales con la denominación "Personas Naturales" y el código: RNPDP N° 345.
2. **Finalidades necesarias para la relación contractual o pre contractual:** El tratamiento de los datos personales es condición necesaria para los fines propios de la preparación, celebración y ejecución de la relación contractual de los productos y/o servicios que usted contrate. Éstos serán usados para i) la evaluación y ejecución de las solicitudes y/o contratos de productos o servicios ofrecidos por Scotiabank de acuerdo a la legislación vigente, incluyendo la evaluación de la capacidad de pago y comportamiento crediticio en el sistema financiero; ii) entender sus necesidades y mejorar su experiencia respecto de los productos y/o servicios contratados; iii) el cumplimiento de los requerimientos legales y normativos de cualquier regulador nacional o extranjero, iv) el cobro de obligaciones; iv) proteger la seguridad de sus transacciones en cualquier canal y su integridad en nuestras agencias y otras instalaciones; y/o, v) otras finalidades que no requieran consentimiento expreso de acuerdo a la legislación.
3. **Finalidades adicionales:** Usted autoriza a Scotiabank a analizar sus datos y poder crear, administrar, ofrecer y enviarle -a través de sus diferentes canales físicos o digitales (por ejemplo: envío por *courier* al domicilio, llamadas telefónicas, mensajes SMS, correos electrónicos, redes sociales, entre otros) ofertas comerciales, publicidad, encuestas, invitaciones, funcionalidades e información en general sobre otros productos o servicios que brinde Scotiabank, el Grupo Scotiabank Perú^(*) y/o sus aliados comerciales.

Autorizo las finalidades adicionales para el uso de mis datos: Sí acepto [...] **No acepto [...]**

En caso no autorice las finalidades adicionales, sus datos personales sólo se usarán para las finalidades necesarias para la relación contractual o pre contractual señaladas en el punto 2.

(*) El Grupo Scotiabank Perú (en adelante "Grupo SBP") son: Scotiabank, Scotia Bolsa, Scotia Fondos, Profuturo AFP, CrediScotia Financiera, Servicio Cobranza e Inversiones y otras que se aprecian en la página web www.scotiabank.com.pe o aquellas que pudieran crearse en el futuro y que se incluirán en dicha lista.

4. **Trasferencia y destinatarios:** Scotiabank podrá transferir y dar tratamiento a sus datos personales, de manera directa o por intermedio de terceros (Grupo SBP, BNS, aliados comerciales y/o proveedores, nacionales o internacionales, que podrá consultar en la página web www.scotiabank.com.pe) para los fines propios de la relación contractual y para las finalidades adicionales, en caso usted las autorice.
5. **Plazo de conservación:** Los datos personales se conservarán durante la evaluación de las solicitudes y/o vigencia de contratos y hasta por el plazo legal aplicable a las empresas del sistema financiero. La autorización para finalidades adicionales, en caso la brinde, tendrá una vigencia máxima de 5 años contados a partir del término de la relación contractual de los productos y/o servicios que usted contrate o hasta que usted revoque dicha autorización.
6. **Derechos del titular de los datos:** Como titular de sus datos personales, usted tiene los derechos de acceder a sus datos en posesión de Scotiabank, conocer las características de su tratamiento; rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; solicitar sean suprimidos o cancelados al considerarlos innecesarios para las finalidades previamente expuestas o bien oponerse a su tratamiento para fines específicos. Usted puede, en cualquier momento, revocar el consentimiento brindado para las finalidades adicionales o ejercer los otros derechos que la ley otorga, para lo cual deberá presentar una solicitud escrita en cualquiera de nuestras agencias o mediante el correo electrónico derechos_arco@scotiabank.com.pe, incluyendo su nombre completo y domicilio u otro medio para recibir respuesta, documentos que acrediten su identidad o representación legal, descripción clara y precisa de los datos respecto de los que busca ejercer sus derechos y otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos.
7. Scotiabank declara que ha adoptado las medidas necesarias para mantener seguros sus datos personales. Puede consultar más detalle sobre nuestras políticas de privacidad en www.scotiabank.com.pe.

CONTRATO DE CRÉDITO Y/O LÍNEA DE CRÉDITO

Conste por el presente documento el contrato de otorgamiento de crédito que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. (EL BANCO) con RUC N° 20100043140 con domicilio en Av. Dionisio Derteano N° 102, San Isidro, Lima, debidamente representado por el apoderado señalado en la SOLICITUD de crédito (SOLICITUD), la misma que forma parte integrante del presente contrato y de la otra parte EL CLIENTE cuyas generales de ley se indican en la SOLICITUD, con la intervención del FIADOR, cuyas generales de ley se indican en la SOLICITUD.

El presente contrato se rige por los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, EL BANCO conviene en realizar una evaluación crediticia y, si lo determina, podrá otorgarle a EL CLIENTE un crédito ó una línea de crédito hasta por la suma señalada en la SOLICITUD. En caso EL BANCO conceda una línea de crédito, EL CLIENTE podrá hacer uso de ésta en una o varias operaciones, previa aprobación de EL BANCO hasta por un monto no superior al máximo aprobado. Queda expresamente establecido que EL BANCO puede, en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, variar, limitar o restringir el uso del crédito aprobado.

En caso EL BANCO haya concedido a EL CLIENTE un crédito de acuerdo a lo solicitado, EL BANCO evaluará, al vencimiento de dicha facilidad y en función al desempeño de EL CLIENTE, el otorgamiento de una línea de crédito, la misma que en caso de otorgarse, quedará sujeta a los términos y condiciones del presente contrato.

Para el acceso al crédito, control en los pagos e identificación de EL CLIENTE, EL BANCO podrá expedir una tarjeta plastificada personal e intransferible, cuyo costo será asumido por el CLIENTE, de acuerdo a lo señalado en la Hoja Resumen, que debidamente suscrita por las partes, forma parte integrante del presente contrato (HOJA RESUMEN), pudiendo EL BANCO cargar dicho costo en cualesquiera de las cuentas de EL CLIENTE, sobregirándolas si fuera el caso. Para los efectos, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar de cualquiera de sus cuentas el importe que corresponda por dichos conceptos, incluso a sobregirarlas. Asimismo, EL CLIENTE se compromete a cancelar el crédito otorgado por EL BANCO.

El (los) desembolso(s) del (de los) crédito(s) podrá(n) realizarse en una cuenta corriente especial que para dicho efecto mantendrá EL CLIENTE en EL BANCO, en cuyo caso EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a proceder al (a los) cargo(s) en dicha cuenta de las cuotas de amortización respectiva y/o demás cargos que deriven de la operación a la que se contrae el presente contrato. En caso de producirse un evento de incumplimiento, EL CLIENTE declara que la autorización que otorga es irrevocable y se obliga a mantener fondos suficientes en la cuenta a los efectos de cubrir en la oportunidad de cada vencimiento, los cargos respectivos.

SEGUNDO: PAGO DEL CRÉDITO Y/O DE LOS MONTOS DESEMBOLSADOS BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITO

Forma de pago

EL CLIENTE se obliga a cancelar el crédito y/o los montos desembolsados bajo la línea de crédito, según corresponda, mediante el pago de cuotas mensuales, con los vencimientos y montos señalados en el cronograma que forma parte integrante del presente contrato y cuya copia EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE con ocasión de la utilización de la referida línea y que el mismo suscribirá como señal de conformidad con la liquidación allí detallada.

Lugar de pago

El pago de las cuotas que amortizan el crédito y/o los montos desembolsados bajo la línea de crédito, según corresponda, deberá efectuarse obligatoriamente en los establecimientos autorizados por EL BANCO.

Moneda de pago

El pago de todas las cuotas y/o los montos desembolsados bajo la línea de crédito, según corresponda, deberá realizarse en la moneda señalada en la HOJA RESUMEN. No obstante, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar el pago de las cuotas en moneda distinta a la pactada, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

(i) Para créditos otorgados en dólares americanos, EL BANCO podrá permitir el pago en moneda nacional al tipo de cambio venta vigente en EL BANCO en la fecha de pago, o en la fecha de vencimiento, el que fuera mayor.

(ii) Para créditos otorgados en moneda nacional, EL BANCO podrá permitir el pago en moneda extranjera al tipo de cambio compra vigente en EL BANCO en la fecha de pago, o en la fecha de vencimiento, el que fuera menor.

Emisión del Título Valor

En respaldo de sus obligaciones frente a EL BANCO, EL CLIENTE ha entregado a este último un pagaré emitido en forma incompleta habiendo obtenido de EL BANCO una copia del mencionado título valor, así como un documento con instrucciones para su llenado. Frente al incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, EL BANCO queda facultado a completar el pagaré antes indicado, por el monto que resulte de las obligaciones vencidas y no vencidas que EL CLIENTE mantenga frente a EL BANCO, incluidos intereses compensatorios producto del financiamiento, así como los intereses moratorios correspondientes, cualquiera sea la moneda en que hubieran sido pactadas. EL CLIENTE renuncia expresamente a su derecho a incluir en el mencionado pagaré una cláusula que limite su transferencia, reconociendo el derecho de EL BANCO a negociar libremente el referido título valor. EL CLIENTE declara que EL BANCO ha puesto en su conocimiento los mecanismos de protección que la ley permite para la emisión o aceptación de títulos valores incompletos.

Intereses y comisiones aplicables al pago del crédito y/o los montos desembolsados bajo la línea de crédito

EL CLIENTE declara que se le ha absuelto todas las dudas y que ha sido efectiva y previamente informado de las tasas de interés, comisiones, penalidades y gastos que sean aplicables al crédito materia del presente contrato, de acuerdo con lo señalado en el TARIFARIO vigente de EL BANCO, el mismo que es exhibido al público en todas sus oficinas y cuya parte pertinente, EL CLIENTE declara conocer y aceptar. Los montos antes mencionados, que constan en la HOJA RESUMEN, se devengarán a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y podrán ser debitados automáticamente de cualquiera de las cuentas que mantenga EL CLIENTE en EL BANCO, aún cuando las mismas mantengan suficiente provisión de fondos o no.

En caso EL CLIENTE incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, quedará obligado a pagar la penalidad por pago tardío, adicional al interés compensatorio, según el cargo fijo acumulado al número de días de atraso fijado por EL BANCO para sus operaciones activas, el mismo que se devengará hasta la fecha en que se produzca la total cancelación de las cuotas impagas. La citada penalidad por pago tardío será exigible sin necesidad de que EL CLIENTE sea requerido al pago, de conformidad con el artículo 1333° del Código Civil.

Asimismo, EL CLIENTE reconoce y acepta que cuando las condiciones del mercado así lo ameriten y sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior por su parte, se realizará:

(i) La modificación y/o establecimiento de nuevas tasas de interés, comisiones, penalidades y gastos aplicables (incluyendo la prima de seguro referida en la cláusula cuarta). Dichas modificaciones entrarán en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendario de comunicadas a EL CLIENTE mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

(ii) La modificación de cualesquiera de las condiciones en el crédito materia del presente contrato diferentes a tasas de interés, comisiones, penalidades y gastos (incluyendo el monto de la línea de crédito). Dichas modificaciones entrarán en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendario de comunicadas a EL CLIENTE mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

No obstante, lo indicado en el párrafo precedente, en caso de cambios que resulten beneficiosos para EL CLIENTE, tanto éste como EL BANCO acuerdan que la información sobre dichos cambios será comunicada a través de Scotia en línea www.scotiabank.com.pe.

En caso los cambios impliquen una modificación del cronograma, EL BANCO emitirá un cronograma con las nuevas condiciones en la oportunidad que corresponda.

Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación la publicación en cualquiera de los medios de comunicación que EL BANCO tenga a su disposición, avisos escritos al domicilio de EL CLIENTE y/o comunicados en televisión y/o radio y/o periódicos y/o mensajes por medios electrónicos y/o avisos en sus locales y/o página web y/u otros medios que EL BANCO cuente a su disposición. En dichas comunicaciones se indicará de manera expresa que EL CLIENTE podrá dar por concluido el presente contrato conforme a lo señalado en el mismo. La permanencia o continuación en el uso de los servicios por parte de EL CLIENTE, significará su total aceptación a las referidas modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas, EL CLIENTE deberá, manifestarlo por escrito dentro de los 5 días de recibida la comunicación y/o tomado conocimiento de la misma, cesando en ese caso el servicio no aceptado, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directa o indirectas que EL CLIENTE mantenga.

Compensación

EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a hacer suya cualquier suma de dinero, bien o valor en general que por cualquier concepto le hubiese depositado o entregado a aquel, para aplicarlo al pago de sus deudas en caso exista algún incumplimiento de las mismas.

Imputación de los pagos que efectúe EL CLIENTE

Cualquier pago que efectúe EL CLIENTE se aplicará primero a los gastos, luego a los intereses y finalmente al capital, salvo que EL BANCO fije un orden de imputación distinto.

Pagos anticipados

EL CLIENTE podrá realizar pagos anticipados de sus cuotas por vencer del crédito y/o de los montos desembolsados bajo la línea de crédito, según corresponda. Dichos pagos anticipados serán efectuados de la siguiente forma:

b) EL CLIENTE deberá encontrarse al día en sus pagos.

c) Al aceptar pagos anticipados, EL BANCO procederá a la reducción de intereses compensatorios correspondientes.

En el supuesto que el pago anticipado fuera realizado por un tercero, este no podrá instruir su aplicación a reducir la cuota o el plazo, en razón a lo cual las partes acuerdan que, salvo que el *Cliente* instruya de manera expresa y oportuna lo contrario, dicho prepago será aplicado a reducir el monto de la cuota manteniendo el plazo residual del préstamo.

Cancelación anticipada

EL CLIENTE podrá cancelar anticipadamente el total de su crédito y/o del (de los) monto(s) desembolsado(s) bajo la línea de crédito, según corresponda. Dicha cancelación anticipada estará sujeta a la reducción de intereses compensatorios que corresponda.

EL CLIENTE podrá efectuar pagos anticipados con la conformidad de EL BANCO. En caso EL CLIENTE realice un prepago total del préstamo, deberá pagar la Penalidad por Cancelación Anticipado que se indica en la HOJA RESUMEN que EL CLIENTE declara conocer y aceptar. Los prepagos se imputarán en la forma que EL BANCO determine, en cuyo caso este último comunicará a EL CLIENTE el nuevo cronograma de pagos, el que para todos los efectos sustituirá al consignado en la HOJA RESUMEN.

La citada comisión será cargada automáticamente en cualquiera de las cuentas del CLIENTE y podrá ser modificada por el BANCO, en cualquier momento, lo cual será comunicado por el BANCO al CLIENTE. Dicha comunicación formará parte integrante del Contrato y tendrá el carácter de definitiva y concluyente para este último.

Mandato con representación

Sin perjuicio de lo expuesto, EL CLIENTE se obliga a otorgar a favor de un tercero que EL BANCO designará oportunamente un mandato con representación, facultándolo a concretar la transferencia del (de los) bien(es) que adquiere mediante el presente financiamiento, cuando dicho financiamiento está destinado a la adquisición de bienes de consumo y/o capital de trabajo. El mandato se otorgará de acuerdo a las condiciones y plazos que estime EL BANCO, en el supuesto que EL CLIENTE incurra en situación de morosidad o incumplimiento en el pago. En tal sentido, EL CLIENTE se obliga a suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios para concretar el mandato, previo requerimiento por escrito de EL BANCO.

Información periódica

EL CLIENTE podrá consultar el estado de situación del crédito y/o la línea de crédito en el momento que lo desee a través de los funcionarios de crédito correspondientes ubicados en la red de agencias de EL BANCO.

TERCERA: DE LA LÍNEA DE CRÉDITO

En caso EL BANCO otorgue a EL CLIENTE una línea de crédito, la misma se registrará por las condiciones del presente contrato y en particular por las condiciones señaladas en la presente cláusula:

La línea de crédito que se otorga tiene el carácter de revolvente y de libre disponibilidad.

Queda claramente establecido que EL BANCO no aceptará sobregiros en la línea de crédito. Asimismo, EL BANCO podrá suspender la utilización de la línea de crédito, en los casos que EL CLIENTE incumpla con el pago oportuno de las obligaciones a su cargo, según los estados de cuenta referidos en la presente cláusula.

La línea de crédito será cancelada por EL CLIENTE a través de los pagos mensuales que realizará en la misma moneda de la línea de crédito, por los importes que EL BANCO indique en los cronogramas correspondientes a cada desembolso, por concepto de capital, intereses, seguro de crédito, comisión de mantenimiento y tributos correspondientes que constan en la HOJA RESUMEN. EL CLIENTE deberá efectuar los pagos efectuados, directamente a la cuenta corriente abierta para tal fin, la misma que se indica en LA SOLICITUD, o bajo la modalidad que EL BANCO previamente le indique.

El plazo de la línea de crédito es anual, renovable en forma automática por periodos iguales, siempre y cuando EL CLIENTE haya cumplido en pagar sus cuotas en la forma y en los plazos establecidos, y reúna o mantenga las condiciones establecidas en EL BANCO para tal efecto.

SEGUROS

CUARTA: SEGURO DE DESGRAVAMEN

Las partes acuerdan que el *Banco*, sin estar obligado a ello, podrá contratar y mantener vigente, por cuenta y costo del *Cliente*, un seguro de desgravamen que cubra el riesgo de incumplimiento en el pago de las obligaciones del *Cliente* por causa de muerte o invalidez total y permanente, hasta por la cobertura máxima del saldo de capital adeudado, de acuerdo a los términos de este tipo de pólizas, con una Compañía de Seguros a su satisfacción y que consta en la Hoja Resumen. Si el *Cliente* eligió contratar el seguro a través del *Banco*, el *Banco* no asume ninguna responsabilidad vinculada a la cobertura, límites y exclusiones de la póliza de seguro antes mencionada, ésta se limita solo a la contratación o renovación del mismo cuando corresponda. El *Cliente* tendrá a disposición los folletos informativos otorgados por la compañía de seguros de conformidad con los señalado en el Reglamento Marco de Comercialización de Productos de Seguros aprobado por Resolución SBS N° 2996-2010 y/o sus modificatorias.

En caso de ocurrir un siniestro cubierto por el seguro, y en tanto se informe oportuna y documentadamente la ocurrencia de dicho siniestro, ya sea al *Banco* o a la Compañía de Seguros que emite la póliza, el *Banco* cobrará directamente la indemnización que corresponda para su aplicación a las obligaciones del *Cliente*.

El *Cliente* asegurado autoriza a la Compañía de Seguros contratada por el *Banco*, en caso de ocurrir un siniestro que requiera de la cobertura de la póliza contratada, a acceder a la historia clínica en el momento que lo requiera para las evaluaciones correspondientes. En caso de incumplimiento a lo indicado en la presente cláusula, el *Cliente* asegurado perderá todo tipo de derecho de indemnización.

En caso que el *Cliente* no desee contar con el seguro ofrecido por el *Banco*, tiene la opción de contratar uno por su cuenta y endosarlo a favor del *Banco*, siempre que el mismo brinde coberturas y plazos similares o mayores requeridos por el *Banco*, asumiendo el *Cliente* el costo de la comisión por el estudio y administración de póliza endosada que se encuentra señalada en la Hoja Resumen. En defecto a lo antes indicado, el *Cliente* autoriza al *Banco*, de forma irrevocable a contratar un seguro de desgravamen cuyas condiciones se encuentran descritas en la página web del *Banco*.

El *Cliente* declara haber recibido previamente toda la información referente al seguro detallado en los numerales precedentes, incluyendo el nombre de la Compañía de Seguros, los riesgos cubiertos, monto de la prima, exclusiones y el plazo para realizar los reclamos. Asimismo, declara haber recibido conforme el Certificado de Seguros correspondiente.

QUINTA: SEGURO DEL BIEN, SOAT y GPS

Las partes acuerdan en que es obligación y de responsabilidad del *Cliente* el que durante la vigencia del crédito y mientras mantenga obligaciones de pago con el *Banco*, el/los bien/es cuya adquisición se ha financiado en mérito al presente contrato y sobre los cuales se haya requerido constituir garantía en respaldo del crédito y/o de las las obligaciones a cargo del Cliente ante el Banco, identificados en el Anexo 1 del Contrato de Garantías Mobiliarias correspondiente, deberá mantenerse suficientemente asegurado por cuenta y costo del *Cliente*.

Para efectos de la obligación antes indicada, el *Cliente* podrá optar entre tomar el seguro del bien a través de la póliza que el *Banco* ofrezca para el presente producto crediticio o proceder directamente y por su propia cuenta a contratar una cobertura de seguro a través de una compañía de seguros y mediante póliza/s que cubra/n debidamente, a satisfacción del *Banco* y según sus requerimientos, los riesgos siguientes: Daño Propio (que incluya choque, vuelco, volcadura, incendio, robo total y parcial), Riesgos Políticos (que incluya huelgas y conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo), Riesgos de la Naturaleza (que incluya temblor, terremoto, huayco y otros riesgos naturales), Responsabilidad Civil ante Terceros, de Ausencia de Control para Responsabilidad Civil, de Ausencia de Control para Daño Propio, con cláusula de uso de vías no autorizadas, y demás riesgos a los cuales se encuentre/n o pueda/n encontrarse sujeto/s el/los bien/es que se grava/n por el presente contrato, hasta por el/los importe/s correspondiente al valor comercial de bien. Las condiciones requeridas por el Banco por los seguros endosados se encuentran publicados en la página web del Banco.

En este último supuesto, además de la obligación de pagar la/s prima/s correspondiente/s, el *Cliente* tiene la obligación de endosar y entregar a favor del *Banco* la/s respectiva/s póliza/s así como los documentos que sustenten el pago de las primas de manera inmediata dentro de los Siete (07) días posteriores a la firma del presente contrato como condición previa al desembolso y/o, en caso de renovaciones, al vencimiento de la póliza, sin perjuicio de que las renovaciones de la cobertura deben efectuarse de manera inmediata al vencimiento no debiendo en ningún momento existir algún período de falta de cobertura del seguro contratado por el *Cliente*.

En caso de incumplimiento en la presentación de los documentos antes indicados en el plazo establecido, el *Banco* estará facultado para tomar directamente el/los seguro/s objeto de esta cláusula por cuenta y cargo del propio *Cliente*, sin necesidad de comunicación previa en cuyo caso el importe de las primas mensuales del seguro serán cargadas a las cuotas del crédito por vencer. Lo anterior implicará la modificación del cronograma de pagos del crédito incrementándose la cuota con el importe de la prima mensual aplicable de acuerdo al tarifario de seguros y *Hoja Resumen* del presente contrato, lo que el *Cliente* declara conocer y aceptar. El nuevo cronograma de pagos se enviará al domicilio del cliente en un plazo no mayor a los 30 días calendario inmediatos siguientes a la modificación de su cronograma.

Queda establecido que en caso de ocurrir un siniestro que de acuerdo con la compañía aseguradora sea considerado como pérdida total, será decisión del *Banco* optar entre la aplicación de la indemnización que reconozca y pague la referida compañía, a cubrir el saldo de la deuda pendiente de pago hasta donde alcance el importe de la indemnización.

En los casos de cancelación de créditos respaldados por una garantía que respalda varios créditos, cuyo seguro se cobra a través de las cuotas del cronograma del préstamo que se cancela, el seguro de la garantía que respalda varios créditos se incluirá en las cuotas del cronograma de cualquiera de los créditos vigentes respaldados por esta garantía, a elección del BANCO.

SOAT.- Tratándose de garantía sobre vehículos automotores, sin perjuicio de lo anterior el *Cliente* se encuentra obligado a contratar y mantener al día el respectivo Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, de ser el caso. El *Cliente* tendrá a disposición los folletos informativos otorgados por la compañía de seguros de conformidad con los señalado en el Reglamento Marco de Comercialización de Productos de Seguros aprobado por Resolución SBS N° 2996-2010.

GPS.- Asimismo, de ser condición para la cobertura del seguro y de acuerdo a sus especificaciones, es responsabilidad del *Cliente* la instalación oportuna de un dispositivo GPS en el vehículo

Queda expresa e irrevocablemente convenido y entendido entre las partes que el *Banco* no asume responsabilidad en caso de no optar por la facultad que por esta cláusula y en el presente contrato se le concede, ni por las consecuencias que de ello se deriven, incluso por las que pudieran corresponder como consecuencia de infraseguro o sobreseguro.

SEXTA: GARANTÍAS ADICIONALES

En los casos en que, de acuerdo a la política de créditos de EL BANCO, EL CLIENTE se encuentre obligado a otorgar garantías adicionales, lo referente a las mismas se encontrará detallado en el contrato de constitución de garantía que se obliga a suscribir.

SÉPTIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Se consideran causales de incumplimiento contractual las siguientes:

- a) Si EL CLIENTE dejase de pagar una o más cuotas en los plazos establecidos.
- b) Si se produjera cualesquiera de los supuestos contemplados en el artículo 175° de la Ley 26702 sobre los bienes ofrecidos en garantía a favor de EL BANCO.
- c) Si las garantías solicitadas, ofrecidas y/u otorgadas en respaldo del presente crédito, no cumple con estar registradas, en caso corresponda, en primer y preferente rango a favor del BANCO. En caso de haberse tomado garantía en segundo rango sujeto al levantamiento de la garantía de rango previo, se entenderá producido el incumplimiento si EL CLIENTE, por razones que le sean imputables, no cumple con obtener la liberación de la garantía precedente a la otorgada al BANCO, en un plazo de 45 días contados

desde que se verifica el pago de la deuda declarada y liquidada ante el anterior acreedor que mantiene la garantía en primer rango a su favor. Se considerarán razones imputables al CLIENTE, entre otros, que existan o se contraigan otras deudas garantizadas distintas a la deuda declarada y liquidada, por lo que el acreedor de la garantía precedente se niegue a liberar dicha garantía.

d) Si por iniciativa propia del CLIENTE o de EL FIADOR, estos se acogiesen, o a solicitud de terceros, fueren sometidos a cualquier modalidad de procedimiento concursal, incluido el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal.

e) Si EL CLIENTE o EL FIADOR (de ser el caso) incumpliera cualesquiera de las obligaciones asumidas con EL BANCO, adicionalmente a las derivadas del presente contrato.

f) Si media disposición legal o mandato de autoridad competente que así lo autorice u ordene;

g) Si el *Banco* verificase que algún documento, declaración y/o la información brindada por el *Cliente* para la obtención del crédito o en cualquier otra documentación presentada por el mismo son inexactos, incompletos, inconsistentes o falsos, contraviniendo así lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 26702 y en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado o las normas que las modifiquen o sustituyan.

h) Si por aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el *Banco* detectase que EL CLIENTE viene realizando operaciones inusuales, irregulares y/o sospechosas o que puedan causar perjuicio a el *Banco* o a sus cliente, y siempre que el *Cliente* no haya acreditado la procedencia legal de sus fondos u operaciones en el plazo que establezca.

i) Si EL BANCO tomase conocimiento que EL CLIENTE está siendo investigado por lavado de activos, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes o EL CLIENTE sea vinculado con personas naturales o jurídicas sujetas a investigación o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes y/o el financiamiento del terrorismo.

j) Si EL BANCO tomara conocimiento que EL CLIENTE se encuentra en situación de sobreendeudamiento, en aplicación de las normas referidas a la administración de riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, EL CLIENTE.

De verificarse cualesquiera de las causales de incumplimiento antes indicadas, EL BANCO podrá optar por dar por vencidos todos los plazos de las obligaciones de EL CLIENTE y en consecuencia solicitar el pago inmediato de las mismas; o en su defecto, resolver el Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil y exigir el pago total del crédito insoluto, previa deducción de las cuotas pagadas. En ambos casos el importe de las obligaciones vencidas e insolutas incluirán los intereses compensatorios y moratorios señalados en la HOJA RESUMEN.

En las causales de incumplimiento establecidas en los literales a) al e), el vencimiento anticipado de los plazos o la resolución de pleno derecho operarán desde la fecha en que esta decisión es comunicada a EL CLIENTE o, en su caso, desde la fecha que el BANCO indique en su comunicación. En las causales de incumplimiento establecidas en los literales del d) al j), EL BANCO comunicará su decisión de dar por vencidos los plazos o la resolución de manera posterior a EL CLIENTE. Este aviso posterior se efectuará en un plazo no mayor a los 7 días calendario de producido el vencimiento anticipado de plazos o la resolución, según se decida.

OCTAVA: DACIÓN EN PAGO

En caso se verificase los supuestos indicados en la cláusula precedente, EL CLIENTE se obliga a entregar los bienes objeto del financiamiento u otro a discreción de EL BANCO en calidad de dación en pago, con el fin de cancelar y/o amortizar la deuda impaga. EL BANCO se reserva el derecho de aceptar la dación en pago, en cuyo caso queda facultado a contratar los servicios especializados de un tercero a fin de tasar dichos bienes de acuerdo a su estado y a las condiciones de mercado, el costo de la tasación será de cuenta de EL CLIENTE. Si el valor del bien, según la tasación indicada, cubriese íntegramente la deuda impaga, EL BANCO procederá a cancelar la obligación. No obstante en caso el valor fuese menor o insuficiente, EL BANCO se reserva el derecho de cobrar la diferencia.

EL CLIENTE autoriza a cualquier persona que se encuentre en su domicilio entregue los bienes a EL BANCO o a un tercero designado por éste, con la sola comprobación de la ocurrencia de cualesquiera de los supuestos señalados en la cláusula sexta.

NOVENA: DECLARACIONES

a) EL BANCO no asume ninguna responsabilidad alguna respecto a la entrega oportuna de los bienes y las condiciones de funcionamiento y calidad de los mismos, incluidos el servicio de garantía y post-venta.

b) De conformidad con las normas vigentes, la información proporcionada para la obtención del presente crédito tiene carácter de declaración jurada.

c) EL CLIENTE declara y garantiza que ni EL CLIENTE ni cualquier otra persona que actúe por cuenta o en interés del CLIENTE (en adelante, "Representantes"), han incurrido en alguno de los supuestos detallados a continuación:

i. Participar en actos de corrupción y/o soborno respecto de cualquier autoridad nacional o extranjera, o cualquier tercero (del ámbito público o privado) y/u otorgar u ofrecer, o intentado otorgar u ofrecer pagos, dádivas, promesas de pago, beneficios personales u otro similar, contrarios a ley, a un funcionario público o una persona vinculada a o que pueda influir en un funcionario público o tercero (del ámbito público o privado), que pudiesen generar un beneficio al CLIENTE o a sus Representantes.

ii. Haber sido o estar investigados o acusados formalmente o sentenciados civil o penalmente, suspendidos e inhabilitados en alguna de sus funciones, sancionados administrativamente, respecto de los supuestos detallados en numeral (i) precedente, en el Perú o en el extranjero.

- iii. Estar comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 30737 o cualquier norma, en su forma más amplia, que reglamente, modifique, amplíe o sustituya la mencionada Ley N° 30737, sea que se les haya incluido o no expresamente en el listado publicado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en aplicación de la referida norma) o la entidad que la sustituya.
- iv. Haber admitido o reconocido la comisión de cualquiera de esos delitos mencionados en el acápite i) ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

d) EL CLIENTE manifiesta con el carácter expreso de Declaración Jurada las declaraciones que se incorporan en el contrato o mediante anexo que forma parte integrante del presente contrato, y que los documentos y certificaciones que ha presentado al BANCO son ciertos, válidos y en plena vigencia. Si EL BANCO llegara a establecer falsedad de toda o parte de la información solicitada podrá iniciar las acciones penales correspondientes

DÉCIMA: FIANZA

El FIADOR se obliga frente a EL BANCO en forma solidaria, incondicionada, irrevocable e ilimitada, a fin de garantizar todas las deudas y obligaciones directas e indirectas, existentes o futuras, incluyendo intereses, gastos, costos, costas, tributos y/o todo otro concepto derivado de las obligaciones que EL CLIENTE asuma frente a EL BANCO. Así, ante cualquier incumplimiento de EL CLIENTE, el FIADOR se obliga a pagar el importe vencido e insoluto del presente crédito a sólo requerimiento de EL BANCO. La presente fianza se otorga por tiempo indefinido, asimismo, el FIADOR autoriza a EL BANCO a cargar el importe de la deuda en cualesquiera de las cuentas que mantenga en EL BANCO. El FIADOR acepta desde ya cualquier prórroga o modificación que pudieran acordar las partes contratantes respecto de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE.

DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN

EL BANCO queda autorizado por el Cliente a ceder los créditos y demás derechos provenientes de este contrato o su posición contractual en el mismo, total o parcialmente, para lo cual el Cliente presta desde ya su conformidad por adelantado. La comunicación de la cesión se efectuará mediante un documento de fecha cierta.

Si EL BANCO decidiese ceder los derechos que se derivan del presente contrato o su posición, incluidas las garantías, la comunicación fehaciente de esta cesión podrá ser realizada indistintamente por EL BANCO o por el cesionario en cualquier momento, incluso en el momento mismo en que el cesionario exija al CLIENTE el pago de las cuotas que conforman el crédito.

DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y Tribunales del domicilio de las partes indicado en la SOLICITUD. Toda variación domiciliaria deberá ser comunicada mediante conducto notarial a la otra parte para que tenga validez respecto del presente contrato. Las comunicaciones y demás notificaciones que con ocasión del presente contrato deban cursarse las partes entre sí deberán dirigirse al domicilio indicado en la SOLICITUD.

EL CLIENTE declara aceptar la totalidad de los términos y condiciones del presente contrato y de haber leído suscrito y recibido el presente documento y la Hoja Resumen al momento de la suscripción de los mismos.

En señal de su conformidad, las partes suscriben la Solicitud de Crédito Pequeña Empresa B y Microempresa (Pyme) y el Contrato de Crédito y/o Línea de Créditos en el presente documento por duplicado.

_____, _____ de _____ de _____
(CIUDAD)



EL BANCO
Giovanni Scarsi N.
VP Productos Retail



EL BANCO
Lucas Fernández DLR
VP Customer Experience
& Sales

EL CLIENTE

EL FIADOR